

Concepto Jurídico 1377 del 2020 Octubre 28

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Tesis del redactor:

Tema: Aduanas.

Descriptores

Avalúo mercancía aprehendida por doble facturación.

Fuentes formales

Decreto 1165 del 2019 artículos 618 y 647.

Resolución 46 del 2019 artículos 627 y siguientes.

Mediante el radicado de la referencia, el peticionario consulta:

¿Es viable aceptar las facturas cómo soporte del valor FOB declarado en la declaración de legalización sabiendo que se evidenció doble facturación, así cualquiera de ellas esté apostillada posteriormente a la aprehensión de la mercancía? O en su defecto, en atención a que las áreas de fiscalización en estos casos no realizan un estudio de valor por tratarse de mercancía aprehendida, ¿sería viable la presentación de la declaración de legalización con el valor de avalúo? En atención a sus inquietudes, este despacho le manifiesta:

El numeral 10 del artículo 647 del Decreto 1165 del 2019, establece como causal de aprehensión:

“Cuando en la diligencia de inspección en el régimen de importación se encuentre doble facturación como soporte del valor en aduana declarado, mediante el hallazgo de otras(s) facturas(s) con las mismas características del proveedor, numeración y fecha, de la presentada como documento soporte, para la misma mercancía y la misma operación de comercio, pero con alteración del precio o de cualquiera de los elementos determinantes del precio de la mercancía”.

Por su parte, el artículo 663 del Decreto 1165 del 2019 señala los términos y condiciones para determinar el avalúo de las mercancías aprehendidas y, en el inciso segundo, precisó:

“(…) Para efectuar el avalúo se tomará el valor declarado de la mercancía o el que se deduzca de los documentos soporte, si fuere posible; en su defecto se consultará

la base de precios establecida para el caso. El avalúo que se realice en el acta de aprehensión y decomiso directo será definitivo”.

En desarrollo de lo anterior, los artículos 627 y siguientes de la Resolución 46 del 2019 consagran el procedimiento y condiciones que debe tener en cuenta el funcionario para adelantar el avalúo de mercancías aprehendidas.

Del análisis armónico de las normas antes descritas, se concluye:

En el evento en que proceda la causal de aprehensión prevista en el numeral 10 del artículo 647 del Decreto 1165 del 2019, por identificación de doble facturación y en aplicación armónica del artículo 663 del Decreto 1165 del 2019, y en razón a que el valor declarado y los documentos soportes (entre ellos, las facturas presentadas) ofrecen dudas a la autoridad aduanera, impidiéndole tener certeza de los valores suministrados en ellos, **no es posible considerarlos para efectos de la determinación del avalúo de las mercancías aprehendidas.** En consecuencia, se deberá consultar la base de precios y adelantar el procedimiento previsto en los artículos 627 y siguientes de la Resolución 46 del 2019, cuando haya lugar a ello.